

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2026 por el que se convocan Subvenciones de Apoyo al Mantenimiento de Bares o Centros de Ocio de la Provincia. Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias#main-content>

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

El objetivo de esta convocatoria es garantizar el mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio, que desempeñan no sólo una función social para los vecinos, sino que son fundamentales para fomentar el arraigo de la población en el medio rural, ubicados en municipios de la provincia de Soria.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio ubicados en municipios, entidades locales, pedanías o barrios de la provincia de Soria con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE mediante dos mecanismos:

1. Sufragar las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Sufragar la cuota empresarial de Seguridad Social satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Ambos mecanismos, son incompatibles entre sí, por lo que, un mismo solicitante no podrá optar a ambos de manera simultánea. Asimismo, cada solicitante podrá presentar una solicitud de subvención para un único establecimiento.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social y las personas jurídicas, incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo o por un trabajador contratado para atender el establecimiento) que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria:

- El establecimiento del que la persona solicitante sea titular esté ubicado en cualquier municipio, entidad local menor o barrio de la provincia de Soria con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE.

BOPSO-125-30102026



- Deben estar dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes CNAE: 5630 (servicio de bebidas) 5611 (restaurantes) 5612 (puestos de comidas) 9329 (otras actividades recreativas y entretenimiento) en el momento de presentar la solicitud de subvención. Quedan excluido aquellos establecimientos que no estén ubicados en inmuebles, como quioscos, casetas, carpas u otras dependencias que se instalan de forma ocasional, así como aquellos establecimientos de restauración que formen parte del negocio interno de explotación de una estación de servicio.
- Tener domicilio fiscal y social, o centro de trabajo en cualquier localidad de la provincia de Soria excepto la capital, desde el 1 de enero de 2026 o, en caso de nueva actividad, desde la fecha de alta en la actividad subvencionable si esta es posterior.
A efectos de determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
- La titularidad del establecimiento puede ser pública o privada, pero la gestión del bar o centro de ocio debe ser única y exclusivamente privada.
- El horario de apertura del establecimiento debe ser como mínimo de 4 horas al día y 4 días a la semana.
- El establecimiento deberá estar en un municipio, entidad local menor o barrio, con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE; en el que la entidad local responsable no haya recibido subvención de la Junta de Castilla y León con cargo a la " Convocatoria de Subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2026" (publicada el en BOCYL núm. 82 de 4 de mayo de 2026).
- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2026 23160 47926 "Subv. Apoyo mantenimiento bares o centros de ocio" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para 2026, dotada con 50.000,00 euros.

La subvención será como máximo del cien por cien de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social con un límite de 2.500,00 euros por solicitud, calculados de la siguiente forma:

1. Las cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable.
2. La cuota empresarial satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento.

En el caso de que el importe total de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos supere el crédito presupuestario disponible se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención; calculándose



el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el importe total de solicitudes. La cuantía de ayuda por solicitud será la resultante del prorrateo del importe disponible en la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de la misma, con un máximo de 2.500,00 euros por solicitud.

- Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial (Anexo I).
- Licencia de Actividad o apertura o declaración responsable municipal, según proceda de acuerdo con la normativa de actividades de Castilla y León.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- En caso de persona jurídica, escrituras y/o estatutos de la sociedad.
- Declaración responsable indicando el horario de apertura del establecimiento.
- Documento acreditativo del alta y registro del centro de trabajo, se su caso.
- Documento acreditativo, en su caso, de concesión de la subvención de la Junta de Castilla y León con cargo a la " Convocatoria de Subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2026" (publicada el en BOCYL núm. 82 de 4 de mayo de 2026).

Las personas solicitantes autorizan expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sea necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

- Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 27 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2035

BOPSO-125-30102026